



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2024-BNP-GG-OA

Lima, 24 de julio de 2024

VISTOS: El memorando N° 000269-2024-BNP-GG-OTI de fecha 19 de julio de 2024, emitido por la Oficina de Tecnologías de la Información, el Informe Técnico N°000093-2024-BNP-GG-OTI-URCS de fecha 19 de julio del 2024 de la Unidad Funcional de Redes Comunicaciones y Soporte Técnico de la Oficina de Tecnologías de la Información, el Informe N° 000214-2024-BNP-GG-OGA-ULCP de fecha 24 de julio del 2024, emitido por la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3° de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, con fecha 11 de mayo del 2023, la Biblioteca Nacional del Perú, suscribió el contrato N° 014-2023-BNP/GG-OA con la empresa GTD Perú SAC, empresa que se adjudicó la Buena Pro del procedimiento de selección Concurso Público N° 001-2023-BNP para la contratación del “Servicio de Acceso a Internet, Interconexión para la Sede San Borja, Sedes Estacionarias y Gran Biblioteca Pública de Lima y Seguridad Informática para la Gran Biblioteca Pública de Lima”, cuyo plazo de ejecución es de mil noventa y cinco (1095) días calendarios, equivalentes a tres (03) años, por el monto contractual que asciende a la suma de S/ 675,432.00 (Seiscientos Setenta y Cinco Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 00/100 soles), celebrado bajo los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, en adelante la Ley y el Reglamento, respectivamente;

Que, mediante memorando N° 000269-2024-BNP-GG-OTI de fecha 19 de julio de 2024, la Oficina de Tecnologías de la Información, remitió el Informe Técnico N°000093-2024-BNP-GG-OTI-URCS de fecha 19 de julio del 2024, de la Unidad Funcional de Redes Comunicaciones y Soporte Técnico de la Oficina de Tecnologías de la Información, a través de los cuales se solicitó una prestación adicional al Contrato N° 014-2023-BNP/GG-OA por un monto ascendente a S/ 12,500.00 (Doce Mil Quinientos con 00/100 Soles) equivalente al 1.85% del monto del contrato original, el mismo que deberá iniciar el 01 de



agosto del 2024 y concluirá el 31 de agosto del 2026, toda vez que en la actualidad la Sede San Borja de la BNP cuenta con 140mbps contratados para el servicio de internet, los que resultan insuficientes, por lo que requieren que se incremente la banda ancha a 240 mbps, es decir 100 Mbps adicionales a lo ya contratado, a fin de cumplir con la finalidad de la contratación, con el cual se optimizará el servicio brindado a los servidores de las Direcciones y Oficinas Administrativas y a los usuarios de las salas de estudios de la Sede de San Borja de la BNP;

Que, mediante Informe N° 000214-2024-BNP-GG-OA-ULCP de fecha 19 de julio del 2024, emitido por la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración, se informó que la prestación adicional al Contrato N° 014-2023-BNP/GG-OA, asciende al monto de S/ 12,500.00 (Doce Mil Quinientos con 00/100 Soles) y que dicho monto representa un porcentaje de incidencia de 1.85% del monto total del mencionado Contrato, por lo que se encuentra dentro del porcentaje permitido establecido en el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, asimismo, la necesidad (finalidad pública) de la prestación adicional se encuentra sustentada en el Informe Técnico N°000093-2024-BNP-GG-OTI-URCS de fecha 19 de julio del 2024, de la Unidad Funcional de Redes Comunicaciones y Soporte Técnico de la Oficina de Tecnologías de la Información, por otro lado, también se cuenta con la asignación presupuestal, y los demás requisitos técnicos y legales, en consecuencia es procedente la contratación de la prestación adicional;

Que, con relación a las prestaciones adicionales la Ley y el Reglamento, establecen lo siguiente: i) Numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley: *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta el mismo porcentaje”*; ii) Numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento: *“Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, (...)”*;

Que, mediante el literal j), del numeral 2.1, del artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 000180-2023-BNP de fecha 29 de diciembre del 2023, se delega en la Jefatura de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú, durante el ejercicio presupuestal 2024, la facultad de: *“Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes o servicios, hasta el límite del veinticinco (25 %) del monto del contrato”*;

Con el visado del Coordinador de la Unidad funcional de Logística y Control Patrimonial, y del Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018- EF, y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2024-MC; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS; la Resolución Jefatural N° 000180-2023-BNP; y, demás normas pertinentes y modificatorias;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR la contratación de la prestación adicional al Contrato N° 014-2023-BNP/GG-OA “ Contratación de Servicio de Acceso a Internet, Interconexión para la Sede San Borja, Sedes Estacionarias y Gran Biblioteca Pública de Lima y Seguridad Informática para la Gran Biblioteca Pública de Lima”, el cual fue suscrito con la empresa GTD PERÚ S.A.C., por el monto de S/ 12,500.00 (Doce Mil Quinientos con 00/100 Soles), lo que equivale al 1.85% (uno punto ochenta y cinco por ciento) del monto del contrato original, con la finalidad de incrementar el servicio de internet en la Sede de San Borja de 140 Mbps a 240 Mbps, es decir en 100 Mbps adicionales, el cual iniciara desde el 01 de agosto del 2024 y culminara el 31 de agosto 2026.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que en mérito a la presente resolución la empresa GTD PERÚ S.A.C, incremente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado de acuerdo al contrato original.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración, en el marco de sus competencias continúe con las acciones que correspondan, para implementar el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución al contratista GTD PERÚ S.A.C., a la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración, a la Oficina de Tecnologías de la Información.

ARTICULO 5°.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional (www.bnp.gob.pe) Regístrese y comuníquese.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

HUMBER HERNAN FLORES PEREZ
Jefe de la Oficina de Administración

